

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de Marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") ha recibido del Banco Central Europeo la Decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital aplicables a partir del 1 de enero de 2025, una vez finalizado el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). Adicionalmente, la Decisión contempla una recomendación o guía de Pilar 2 (P2G).

El nivel agregado del requerimiento y la guía de Pilar 2 (P2R + P2G) de la presente Decisión SREP se ha mantenido constante respecto al correspondiente a la anterior indicación del Banco Central Europeo.

La Decisión establece el mantenimiento a nivel consolidado de ABANCA de un Common Equity Tier 1 Regulatorio (CET1 phase-in) mínimo del 8,125% y de un ratio de Capital Total phase-in mínimo del 12,50%. Estos requerimientos incluyen:

- i. el mínimo exigido por Pilar 1 del 4,50% de CET1 y del 8,00% para Capital Total,
- ii. un requerimiento de Pilar 2 (P2R) del 1,125% de CET1 y del 2,00% de Capital Total y
- iii. el colchón de conservación de capital general del 2,50%.

A 30 de septiembre de 2024 ABANCA contaba con un ratio CET1 a nivel consolidado del 12,77% (tanto en términos phase-in como fully loaded), que compara holgadamente con el requerimiento del 8,125%. En términos de Capital Total el ratio ascendía al 16,62% (en phase-in y fully loaded), que también compara ampliamente con el mínimo exigido del 12,50%. Por lo tanto, ABANCA cumple con holgura los requerimientos aun considerando en su cálculo el colchón de capital anticíclico del 0,50% exigible a partir del 1 de octubre de 2025 para las exposiciones ubicadas en España.

A 11 de diciembre de 2024